



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 14 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.11.2023 17:44:25 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001871-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 14 de noviembre del 2023, presentado por la magistrada Macedo Achic Delsy Silvia, jueza del Juzgado de Paz Letrado de Recuay (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Macedo Achic Delsy Silvia, jueza del Juzgado de Paz Letrado de Recuay (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita permiso por citación judicial para el día 15 de noviembre del 2023 desde las 10:00 a. m. hasta las 11:00 a. m., en tanto que la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en la Resolución N° 8 del expediente N° 595-2023-0-0201-JR-LA-01, programó vista de la causa del referido proceso judicial para el día 15 de noviembre del 2023 a horas 10:30 a. m.; a razón de ello, la magistrada señala que tal citación fue cursada a su abogado defensor, quien participaría en la audiencia de vista; sin embargo, pone de conocimiento que en el mismo día y horario, el letrado tiene programada una audiencia de juzgamiento en el expediente N° 641-2023, la cual es anterior a su citación; por lo que, se ve obligada a presentarse en la diligencia en comento, que se llevará a cabo de manera virtual, a fin de que pueda ejercer su propia defensa técnica y material, en calidad de sujeto impugnante. Sumado a ello, expone no se afectará el desarrollo de las actividades del órgano jurisdiccional que dirige, al no haberse programado audiencias en dicho horario, solicitando se le exonere de algún plazo de presentación, en merito a las razones expuestas, y en salvaguarda a su derecho a la defensa ante el órgano judicial que la está convocando. Adjunta para tal efecto, la Resolución N° 8 del expediente N° 595-2023-0-0201-JR-LA-01 y la agenda judicial del despacho que dirige del día 15 de noviembre del 2023.

Tercero.- A tenor de lo peticionado, cabe precisar que en el numeral II) del Manual de Licencias y Permisos aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de 5 de febrero de 1993, se define al permiso como "la autorización para ausentarse en horas del Centro Laboral durante la jornada del trabajo. El permiso se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato (...); asimismo, se ha establecido los siguientes supuestos de permiso con





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

goce de remuneraciones: por enfermedad, por gravidez, por capacitación oficializada, por citación expresa, judicial, militar o policial y por función edil; y sin goce de remuneraciones: por motivos particulares y por capacitación no oficializada".

Cuarto.- Aunado a ello, se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.º 276, norma que contempla en su artículo 24º que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Así también, el artículo 106º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 005- 90-PCM, se establece que: "Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo".

Quinto.- En ese contexto, la petición formulada por la magistrada Macedo Achic Delsy Silvia, jueza del Juzgado de Paz Letrado de Recuay (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, para ausentarse el día 15 de noviembre del 2023 desde las 10:00 a. m. hasta las 11:00 a. m., resulta atendible, en tanto cumple con acreditar mediante la Resolución Nº 8 del 10 de octubre del 2023, emitida en el expediente Nº 595-2023-0-0201-JR-LA-01, tramitado ante la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ancash, que es convocada para la fecha antes referida a horas 10:30 a. m., en tanto su abogado no podrá asumir su defensa al tener otra audiencia programada con anterioridad a la citación que expone la magistrada; por lo tanto, se le deberá conceder permiso con goce de remuneraciones, al tratarse de un supuesto contemplado como es la citación expresa de un órgano judicial.

Sexto.- Por otra parte, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado de Paz Letrado de Recuay (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado en vía de regularización a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º090-2018-CE-PJ,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud presentada por la magistrada Macedo Achic Delsy Silvia, jueza del Juzgado de Paz Letrado de Recuay (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; en consecuencia, **se concede permiso** con goce de remuneraciones por citación judicial a la referida magistrada, para el día 15 de noviembre del 2023 desde las 10:00 a. m. hasta las 11:00 a. m., por el lapso de una hora.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Segundo.- Encargar el Juzgado de Paz Letrado de Recuay (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash por el día 15 de noviembre del 2023 desde las 10:00 a. m. hasta las 11:00 a. m., al magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash *—con reciprocidad en casos similares—*

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de los magistrados comprendidos, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Penal Central, y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

